INTERNO CE Nº 003/2017

A : **ING. FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ – Presidente**

DE : **COMITE DE EVALUACIÓN – Contratación Directa Nº 02/17 "Provisión de Resmas de Papel con Criterios de sustentabilidad y Biblioratos"**

OBJETO : **Elevar informe de evaluación**

FECHA : **Asunción, 19 de mayo de 2017**

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa Nº 02/17 "Provisión de Resmas de Papel con Criterios de sustentabilidad y Biblioratos".**

Señalamos que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Interno DADM N° 049/2017 del 28/04/2017, indicándose que el mismo estará conformado por:

- C.P. Juan Carlos Vazquez Martínez: Organización y Métodos
- Abog. Jorge Antonio Díaz Rojas: Asesor Legal
- Lic. Nicolás Insfrán: Departamento Administrativo

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha **20 de abril de 2017**, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

1. DELFIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL de Norma Lopez de Giacomi
2. GOLDEN TRADE S.R.L.
3. MOLMAN S.A.
4. DICOPAR S.R.L.
5. COPEL S.A.
6. DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn Kisser
7. KUATIAPO S.A.
8. IN DESIGN S.R.L.

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: Se realizan las verificaciones correspondientes, en el numeral 2.3 del presente informe.

2. Verificación del cumplimiento de los documentos de carácter sustancial:

2.1. Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03. En los casos que así lo requirieron, se verificó en el SIPE las documentaciones presentadas.

Oferente	Constancia SIPE N°
DELFIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL de Norma Lopez	1445366
GOLDEN TRADE S.R.L.	1445550
MOLMAN S.A.	1445566
DICOPAR S.R.L.	1445560
COPEL S.A.	1445471
DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn Kisser	1445472
KUATIAPO S.A.	1445530
IN DESIGN S.R.L.	1445273

Documentos sustanciales solicitados:	DELFIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	GOLDEN TRADE S.R.L.	MOLMAN S.A.	DICOPAR S.R.L.	COPEL S.A.	DISTRIBUI DORA RPM	KUATIAPO S.A.	IN DESIGN S.R.L.
a. Formulario de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b. Garantía de Mantenimiento de Oferta								
c. Documento que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta: **Personas fisicas:** Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta o En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. **Personas jurídicas:** Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Se verifica que todas las firmas presentan los documentos sustanciales requeridos en el PBC.

2.2 Verificación de Capacidad Legal de los oferentes:

En atención a lo establecido en la Resolución DNCP N°849/2015, se han realizado las verificaciones correspondientes de tal forma a determinar si el oferente, sus representantes, y demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 se encuentran o no en la nómina de funcionarios públicos, en cumplimiento a lo relacionado a las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Criterios a verificar:

- Verificar que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03.
- Verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
- Verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Representantes/Titulares	CI N°	Verificación
DELFIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL de Norma Elizabeth Lopez de Giacomi		
Norma Elizabeth Lopez de Giacomi	503.840	• La firma oferente cumple satisfactoriamente la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03. (Verificado en el punto 2 del presente informe) • Los representantes de la firma no se encuentran en los registros del personal de la Convocante, según lo verificado en la nómina del personal institucional. • Los representantes de la firma no aparecen en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe, verificado a través de la plataforma www.documentos.gov.py de información pública de la SENATICs, cuyos datos provienen de la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información del Estado (SII), y responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda según elArt.81 del Decreto 4774/2016.
Janette Jazmín Toledo Lopez	3.312.465	
GOLDEN TRADE S.R.L.		
Jorge Anibal Goldemberg	234.615	• La firma oferente cumple satisfactoriamente la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03. (Verificado en el punto 2 del presente informe) • Los representantes de la firma no se encuentran en los registros del personal de la Convocante, según lo verificado en la nómina del personal institucional. • Los representantes de la firma no aparecen en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe, verificado a través de la plataforma www.documentos.gov.py de información pública de la SENATICs, cuyos datos provienen de la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información del Estado (SII), y responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda según elArt.81 del Decreto 4774/2016.
Javier Isaac Goldemberg	1.937.225	
MOLMAN S.A.		
Myriam Manzur de Molas	481.237	• La firma oferente cumple satisfactoriamente la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03. (Verificado en el punto 2 del presente informe) • La representante de la firma no se encuentra en los registros del personal de la Convocante, según lo verificado en la nómina del personal institucional. • Los representantes de la firma no aparecen en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe, verificado a través de la plataforma www.documentos.gov.py de información pública de la SENATICs, cuyos datos provienen de la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información del Estado (SII), y responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda según elArt.81 del Decreto 4774/2016.
Jorge Ramon Molas Monges	348.892	
Jorge Enrique Molas Manzur	2.242.901	
Ma. Leticia Molas de Ruiz	2.242.902	
Viviana Maria Molas Manzur	4.203.659	
Silvia Maria Molas Manzur	2.958.040	
DICOPAR S.R.L.		
Celia Beatriz Pérez de Dos Santos	637.303	• La firma oferente cumple satisfactoriamente la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03. (Verificado en el punto 2 del presente informe) • Los representantes de la firma no se encuentran en los registros del personal de la Convocante, según lo verificado en la nómina del personal institucional. • Los representantes de la firma no aparecen en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe, verificado a través de la plataforma www.documentos.gov.py de información pública de la SENATICs, cuyos datos provienen de la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información del Estado (SII), y responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda según elArt.81 del Decreto 4774/2016.
Hugo Rene Dos Santos Centurión	508.655	
Mario Sanchez Albarino	1.062.906	
COPEL S.A.		
Maria Raquel Frutos	743.420	• La firma oferente cumple satisfactoriamente la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03. (Verificado en el punto 2 del presente informe) • Los representantes de la firma no se encuentran en los registros del personal de la Convocante, según lo verificado en la nómina del personal institucional. • Los representantes de la firma no aparecen en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe, verificado a través de la plataforma www.documentos.gov.py de información pública de la SENATICs, cuyos datos provienen de la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información del Estado (SII), y responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda según elArt.81 del Decreto 4774/2016.
Arnaldo Jose Frutos	1.257.799	
Myriam Rebeca Frutos	794.441	
Liliana Beatriz Frutos	1.257.798	
Luis Fernando Frutos	915.617	
DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn Kisser		
Evelyn Marlene Kisser de Enciso	2.438.427	• La firma oferente cumple satisfactoriamente la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03. (Verificado en el punto 2 del presente informe) • Los representantes de la firma no se encuentran en los registros del personal de la Convocante, según lo verificado en la nómina del personal institucional. • Los representantes de la firma no aparecen en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe, verificado a través de la plataforma www.documentos.gov.py de información pública de la SENATICs, cuyos datos provienen de la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información del Estado (SII), y responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda según elArt.81 del Decreto 4774/2016.

Representantes/Titulares	CI N°	Verificación
KUATIAPO S.A.		
Eugenio Sanabria Vierci	454.842	• La firma oferente cumple satisfactoriamente la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03. (Verificado en el punto 2 del presente informe) • Los representantes de la firma no se encuentran en los registros del personal de la Convocante, según lo verificado en la nómina del personal institucional. • Los representantes de la firma no aparecen en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe, verificado a través de la plataforma www.documentos.gov.py de información pública de la SENATICs, cuyos datos provienen de la Secretaria de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información del Estado (SII), y responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda según elArt.81 del Decreto 4774/2016.
Maria Lucila Rivarola de Sanabria	502.855	
Maria Lucila Sanabria Rivarola	3.188.069	
Pablo Eugenio Sanabria Rivarola	1.491.680	
Alexis Villafañe	931.753	
IN DESIGN S.R.L.		
Lourdes Cristina Noldin Cabrera	1.034.645	• La firma oferente cumple satisfactoriamente la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03. (Verificado en el punto 2 del presente informe) • Los representantes de la firma no se encuentran en los registros del personal de la Convocante, según lo verificado en la nómina del personal institucional. • Los representantes de la firma no aparecen en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe, verificado a través de la plataforma www.documentos.gov.py de información pública de la SENATICs, cuyos datos provienen de la Secretaria de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información del Estado (SII), y responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda según elArt.81 del Decreto 4774/2016.
Osvaldo Viveros	3.198.948	

Se verifica que todas las firmas cumplen con las condiciones legales requeridas.

2.3 Verificación de las observaciones realizadas por los oferentes en el Acta de Apertura:

- **IN DESIGN S.R.L. – Representante en el acto de apertura: Sra. Sandra Luckmann:** *Las empresas DICOPAR S.R.L., COPEL S.A. y Distribuidora RPN escribieron CD 01/2017 y debe ser CD 02/2017.*

Con respecto a la observación, fueron analizadas las ofertas en cuestión, y se constató que efectivamente, en el encabezado de los Formularios de oferta de las firmas DICOPAR S.R.L., COPEL S.A. y Distribuidora RPN se verifica el error señalado. Sin embargo, es criterio de este Comité Evaluador que dicho error no constituye una desviación significativa que afecte la esencia de la oferta, ya que si bien el Formulario de Ofertas constituye un documento de carácter sustancial, la consignación errónea del número de llamado puede considerarse como un error de carácter formal, verificando los tres supuestos señalados por el Art. 58° del Decreto Reglamentario 21909/03:

Art. 58: *Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:*

1. *afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones: La consignación errónea del número del llamado es un error de forma que no afecta de manera sustancial el alcance ni la calidad de los bienes ofertados.*
2. *limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato:* Con relación a este punto, bajo ningún sentido se encuentran limitados los derechos de la Convocante ni las obligaciones del oferente emanadas del contrato,*con respecto a lo especificado en el Pliego de Bases.*
3. *de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones (…)* Este Comité considera que no se dan las condiciones previstas en este numeral, ya que el error en que han incurrido los oferentes no altera la solvencia técnica, económica ni legal de la oferta, así como tampoco afecta la sustancia del proceso de contratación.

Así también, vemos que el Art. 26 de la Ley de Contrataciones Públicas establece: "Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanadas en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores".

En base a lo expuesto, es parecer de este Comité de Evaluación que el hecho de que las firmas oferentes hayan presentado el Formulario de ofertas con error en la consignación del número de llamado, no constituye una desviación sustancial de las ofertas en sí, ya que no ocasionan confusión alguna en cuanto a la validez y alcance de las mismas.

Consideramos, por tanto, que los errores formales analizados no alteran el contenido esencial de las ofertas presentadas, no perjudican los derechos de la Convocante ni trasgreden los derechos de los demás oferentes, por tanto, se configuran dentro de las previsiones del Art. 26° de la Ley 2051/03.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

3.1. De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21909/03.

3.2. Se aplica en este apartado, lo establecido por Resolución DNCP N°1173/2016, que expresa: "Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga a oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".

3.3. Margen de preferencia para bienes de origen nacional: Únicamente en el ítem 3 "Biblioratos" se presentan ofertas que declaran ser de procedencia nacional, y, considerando que ninguna de las firmas presenta el Certificado de Origen emitido por el MIC, se solicita a los oferentes dicho documento para aplicar el Margen de Preferencia correspondiente.
En fecha 16/05/17 se remite vía correo electrónico un memorándum del Comité Evaluador solicitando el Certificado de Origen Nacional

para el ítem Biblioratos, a las firmas Delfin Industrial y Comercial, Golden Trade S.R.L., Molman S.A., Dicopar S.R.L., Distribuidora RPM de Evelyn Kisser, e In Design S.R.L.:

- La firma In Design S.R.L. remite el Certificado de Origen Nacional vigente correspondiente a los Biblioratos ofertados, marca "Alamo".
- Las firmas Delfin Industrial y Comercial, Dicopar S.R.L., y Distribuidora RPM de Evelyn Kisser remiten comunicación de respuesta manifestando que no poseen el Certificado de Origen Nacional del producto ofertado.
- Las firmas Molman S.A. y Golden Trade S.R.L. no remiten respuesta a lo consultado.

3.1.1 ITEM 1: Resma de hojas blancas 75 gr. Tamaño oficio

N° de orden	Firmas	Detalle	Cant.	Precio unitario referencial	Precio total referencial	Marca ofertada	Procedencia	Precio unitario ofertado	Monto total ofertado	Relación % oferta/ referencial
1°	KUATIAPO S.A.	Resma de hojas blancas 75 gr. Tamaño oficio	360	23.000	8.280.000	Brio	Brasil	18.100	6.516.000	-21,30%
2°	COPEL S.A.	Resma de hojas blancas 75 gr. Tamaño oficio	360	23.000	8.280.000	Report	Brasil	20.800	7.488.000	-9,57%
3°	IN DESIGN S.R.L.	Resma de hojas blancas 75 gr. Tamaño oficio	360	23.000	8.280.000	Report	Brasil	20.900	7.524.000	-9,13%
4°	DELFIN IND. Y COMERCIAL	Resma de hojas blancas 75 gr. Tamaño oficio	360	23.000	8.280.000	Chamex	Brasil	21.200	7.632.000	-7,83%
5°	DISTRIBUIDORA RPM	Resma de hojas blancas 75 gr. Tamaño oficio	360	23.000	8.280.000	Chamex	Brasil	22.950	8.262.000	-0,22%
6°	MOLMAN S.A.	Resma de hojas blancas 75 gr. Tamaño oficio	360	23.000	8.280.000	Chamex	Brasil	23.180	8.344.800	0,78%
7°	DICOPAR S.R.L.	Resma de hojas blancas 75 gr. Tamaño oficio	360	23.000	8.280.000	Chamex	Brasil	24.508	8.822.880	6,56%
8°	GOLDEN TRADE S.R.L.	Resma de hojas blancas 75 gr. Tamaño oficio	360	23.000	8.280.000	Chamex	Brasil	24.700	8.892.000	7,39%

Fueron recibidas 8 (ocho) ofertas. La oferta más baja corresponde a la firma KUATIAPO S.A. El precio ofertado se encuentra 21,30% por debajo del precio referencial previsto, encontrándose dentro del rango establecido por la Resolución DNCP N°1173/2016.

3.1.2 ITEM 2: Resma de hojas blancas 75 gr. Tamaño carta

N° de orden	Firmas	Detalle	Cant.	Precio unitario referencial	Precio total referencial	Marca ofertada	Procedencia	Precio unitario ofertado	Monto total ofertado	Relación % oferta/ referencial
1°	KUATIAPO S.A.	Resma de hojas blancas 75 gr. Tamaño carta	760	20.250	15.390.000	Brio	Brasil	15.200	11.552.000	-24,94%
2°	IN DESIGN S.R.L.	Resma de hojas blancas 75 gr. Tamaño carta	760	20.250	15.390.000	Report	Brasil	16.650	12.654.000	-17,78%
3°	DELFIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	Resma de hojas blancas 75 gr. Tamaño carta	760	20.250	15.390.000	Chamex	Brasil	16.700	12.692.000	-17,53%
4°	COPEL S.A.	Resma de hojas blancas 75 gr. Tamaño carta	760	20.250	15.390.000	Report	Brasil	17.100	12.996.000	-15,56%
5°	MOLMAN S.A.	Resma de hojas blancas 75 gr. Tamaño carta	760	20.250	15.390.000	Chamex	Brasil	19.650	14.934.000	-2,96%
6°	DISTRIBUIDORA RPM	Resma de hojas blancas 75 gr. Tamaño carta	760	20.250	15.390.000	Chamex	Brasil	20.150	15.314.000	-0,49%
7°	DICOPAR S.R.L.	Resma de hojas blancas 75 gr. Tamaño carta	760	20.250	15.390.000	Chamex	Brasil	20.757	15.775.320	2,50%
8°	GOLDEN TRADE S.R.L.	Resma de hojas blancas 75 gr. Tamaño carta	760	20.250	15.390.000	Chamex	Brasil	20.900	15.884.000	3,21%

Fueron recibidas 8 (ocho) ofertas. La oferta más baja corresponde a la firma KUATIAPO S.A. El precio ofertado se encuentra 24,94% por debajo del precio referencial previsto, encontrándose dentro del rango establecido por la Resolución DNCP N°1173/2016.

3.1.3 ITEM 3: Bibliorato lomo ancho. Tamaño oficio

N° de orden	Firmas	Detalle	Cant.	Precio unitario referencial	Precio total referencial	Marca ofertada	Procedencia	Precio unitario ofertado	Monto total ofertado	Relación % oferta/ referencial
1°	DELFIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	Bibliorato lomo ancho. Tamaño oficio	600	6.890	4.134.000	Riopel	Paraguay	6.000	3.600.000	-12,92%
2°	GOLDEN TRADE S.R.L.	Bibliorato lomo ancho. Tamaño oficio	600	6.890	4.134.000	Geminis	Paraguay	6.400	3.840.000	-7,11%
3°	DICOPAR S.R.L.	Bibliorato lomo ancho. Tamaño oficio	600	6.890	4.134.000	Geminis	Paraguay	6.523	3.913.800	-5,33%
4°	MOLMAN S.A.	Bibliorato lomo ancho. Tamaño oficio	600	6.890	4.134.000	Geminis	Paraguay	7.130	4.278.000	3,48%
5°	DISTRIBUIDORA RPM	Bibliorato lomo ancho. Tamaño oficio	600	6.890	4.134.000	Geminis	Paraguay	7.200	4.320.000	4,50%
6°	IN DESIGN S.R.L.	Bibliorato lomo ancho. Tamaño oficio	600	6.890	4.134.000	Alamo	Paraguay	7.700	4.620.000	11,76%
7°	COPEL S.A.	Bibliorato lomo ancho. Tamaño oficio	600	6.890	4.134.000	No cotiza	----	0	0	-100,00%
8°	KUATIAPO S.A.	Bibliorato lomo ancho. Tamaño oficio	600	6.890	4.134.000	No cotiza	----	0	0	-100,00%

Se realizó la aplicación del Margen de Preferencia en función a lo indicado en el numeral 3.3 del presente informe, siendo la firma In Design S.R.L. la única que presentó el correspondiente Certificado de Origen:

Cuadro de aplicación del margen de preferencia LOTE 1:

N° de orden	FIRMAS	Monto total ofertado	Aplicación Margen de preferencia 20%	Monto final para comparacion
1°	DELFIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	3.600.000	720.000	4.320.000
2°	GOLDEN TRADE S.R.L.	3.840.000	768.000	4.608.000
6°	IN DESIGN S.R.L.	4.620.000	----------	4.620.000
3°	DICOPAR S.R.L.	3.913.800	782.760	4.696.560
4°	MOLMAN S.A.	4.278.000	855.600	5.133.600
5°	DISTRIBUIDORA RPM de Evelyn Kisser	4.320.000	864.000	5.184.000
7°	COPEL S.A.	0	----------	----------
8°	KUATIAPO S.A.	0	----------	----------

Luego de la aplicación del margen de preferencia, resulta igualmente la oferta más baja la correspondiente a la firma de Delfin Industrial y Comercial de Norma Lopez. El precio ofertado se encuentra 12,92% por debajo del precio referencial previsto, encontrándose dentro del rango establecido por la Resolución DNCP N°1173/2016.

4. Criterios de calificación

4.1. Se procede a realizar la verificación de los Criterios de Evaluación y Calificación establecidos en el numeral 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones a las ofertas que han sido calificadas como más bajas en precio:

Item	Detalle	Oferta Mas Baja
1	Resma de hojas blancas 75 gr. Tamaño oficio	KUATIAPO S.A.
2	Resma de hojas blancas 75 gr. Tamaño carta	KUATIAPO S.A.
3	Bibliorato lomo ancho. Tamaño oficio	DELFIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

KUATIAPO S.A.		
REQUISITOS	**Verificación**	**Observación**
Experiencia: El oferente deberá contar con una antigüedad mínima de 2 (dos) años en el ramo de comercialización de los bienes ofertados. Para demostrar el cumplimiento de este punto, el oferente deberá presentar copia de facturaciones anteriores con empresas públicas y/o privadas de los últimos 2 años (2015 - 2016) cuyos montos en cada año representen al menos el 50% del monto total de su oferta. Se podrán presentar la cantidad de facturas que sean necesarias para acreditar este requisito, siempre que correspondan a los años solicitados.	Monto total ofertado: Gs. 18.068.000 50% = 9.034.000 Se verifican los sgtes. documentos sobre los bienes ofertados: Factura Corte Suprema de Justicia Año 2015:– Gs.67.095.000 Factura SENACSA Año 2016: 461.914.600.-	**CUMPLE**

DELFIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL		
REQUISITOS	**Verificación**	**Observación**
Experiencia: El oferente deberá contar con una antigüedad mínima de 2 (dos) años en el ramo de comercialización de los bienes ofertados. Para demostrar el cumplimiento de este punto, el oferente deberá presentar copia de facturaciones anteriores con empresas públicas y/o privadas de los últimos 2 años (2015 - 2016) cuyos montos en cada año representen al menos el 50% del monto total de su oferta. Se podrán presentar la cantidad de facturas que sean necesarias para acreditar este requisito, siempre que correspondan a los años solicitados.	Monto total ofertado: Gs. 23.924.000 50% = 11.962.000 Se verifican los sgtes. documentos sobre los bienes ofertados: Factura (cliente sector privado) Año 2015: 58.251.564.- Factura (cliente sector privado) Año 2016: 14.580.000.-	**CUMPLE**

4.2. Verificación de documentaciones complementarias solicitadas en el pliego de bases y condiciones – Correspondientes a las firmas calificadas:

DOCUMENTO	KUATIAPO S.A.	DELFIN IND. Y COM.
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple. (Persona jurídica)	Cumple	N/A
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple	Cumple

5. Resumen de sugerencia de adjudicación:

Item	DESCRIPCION	CANT	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	PRECIO TOTAL REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO	RELACION OFERTA/REFERENCIAL	FIRMA OFERENTE
1	Resma de hojas blancas 75 gr. Tamaño oficio	360	23.000	8.280.000	18.100	6.516.000	-21,30%	KUATIAPO S.A.
2	Resma de hojas blancas 75 gr. Tamaño carta	760	20.250	15.390.000	15.200	11.552.000	-24,94%	KUATIAPO S.A.
3	Bibliorato lomo ancho. Tamaño oficio	600	6.890	4.134.000	6.000	3.600.000	-12,92%	DELFIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL
	TOTAL			**27.804.000**		**21.668.000**	**-22,07%**	

6. Conclusión/ Recomendación:

6.1. En base a los datos expuestos, y conforme al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 "...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas den el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y; 3) presente el precio evaluado como el más bajo" se recomienda la adjudicación de este llamado a las siguientes firmas:

- **KUATIAPO S.A.:** por la suma total de **Gs. 18.068.000.- (Guaraníes dieciocho millones sesenta y ocho mil)** correspondiente a los ítems 1 y 2.
- **DELFIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL de Norma Elizabeth Lopez:** por la suma total de **Gs. 3.600.000.- (Guaraníes tres millones seiscientos mil)** correspondiente al ítem 3.

El total de la adjudicación sugerida asciende a la suma de Gs. 21.668.000.- (Guaraníes veintiun millones seiscientos sesenta y ocho mil), monto que se encuentra un 22,07% por debajo del total referencial del llamado, de Gs. 27.804.000.-

Salvo mejor parecer, atentamente,

Lic. Nicolás Insfrán
Departamento Administrativo

Abog. Jorge Díaz Rojas
Asesor Legal

C.P. Juan Carlos Vazquez
Organización y Métodos